



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 008 2018 00402 00
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado	LUIS GUILLERMO GRACIANO ROJAS
Asunto	APRUEBA CREDITO – OFICIAR A CATASTRO
AS. No.	2566V (638) 3.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

De otro lado, por ser procedente la solicitud arimada por el apoderado judicial de la parte demandante, se accede a la misma y se ordena oficiar a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLIN a fin de que se sirva expedir a costas de la parte interesada el avalúo catastral de los bienes inmuebles con M.I. 01N-413190 Y 01N-413165, propiedad del aquí demandado LUIS GUILLERMO GRACIANO ROJAS C.C.71.264.451.

Oliese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83536cc5cb5c4a83d1fdec8a2a09da2d2c27f0ac324b86760ec03fd4b09c5b93

Documento generado en 25/10/2021 03:48:15 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**